



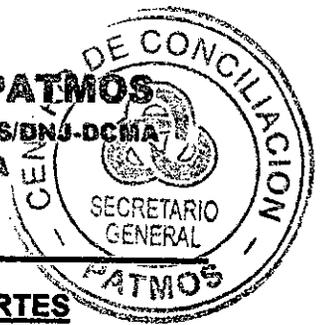
# CENTRO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL PATMOS

AUTORIZADO POR RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1606-2008-JUS/DNJ-DCMA

JR. NATALIO SANCHEZ 220 - OFICINA 907 - JESÚS MARÍA

TELF. 332-0847

Email. [conciliacionpatmos@hotmail.com](mailto:conciliacionpatmos@hotmail.com)



## ACTA DE CONCILIACION CON ACUERDO TOTAL ENTRE LAS PARTES

ACTA N° 1653 - 2014

EXPEDIENTE N° 1628 - 2014

En la ciudad de Lima, Distrito de Jesús María siendo las dieciséis horas y treinta minutos del día diecisiete del mes de Julio del año 2014 ante mi **HERMANN QUEREVALU BRAVO**, identificado con D.N.I. N° 00252361, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 20652, y Conciliador Especializado en Familia debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 0795, se presentaron para la realización de la respectiva audiencia de conciliación la parte solicitante doña, **HILDA FACUNDA RODRIGUEZ VALDERRAMA**, Identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09531211, con domicilio en Jirón Natalio Sánchez N° 244, Oficina 804, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio con la parte invitada, **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS - CUSCO**, debidamente representado por el Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Canchis Abogado **CARLOS ENRIQUE ARAGON JIMENEZ**, Identificado con Documento Nacional de Identidad N° 23920611, con domicilio en Centro Cívico 2° Piso S/N Plaza de Armas, Distrito de Sicuani, Provincia de Canchis y Departamento de Cusco, acreditando su representación mediante Resolución de Alcaldía N° 474-2014-A-MPC, de fecha 15 de Julio del 2014, y con Resolución de Gerencia Municipal N° 059-2014-GM-MPC de fecha 16 de Julio del 2014, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

*[Handwritten signature]*



Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

### HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos expuestos materia de conciliación del solicitante se encuentran detallados en la solicitud de conciliación ingresada con fecha 10 de Julio del 2014, cuya copia certificada se expide junto a la presente Acta de conciliación en calidad de anexo, conforme lo establecido en el inciso g) del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1070.

*[Handwritten signature]*

### DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSI(A)(S):

1. Que, la parte invitada, **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS - CUSCO**, cumpla con arribar y celebrar acuerdos consensuales que suspendan los efectos de la Resolución de Contrato N° 005-2014-MPC-LP- LICITACION PUBLICA N° 011-2013-MPC - PRIMERA CONVOCATORIA / CONTRATACION PARA LA ADQUISICION DE GRASS SINTETICO PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL CAMPO DEPORTIVO MUNICIPAL LA BOMBONERA DEL DISTRITO DE SICUANI, PROVINCIA DE CANCHIS - CUSCO" fecha 31 de Enero del 2014, suscrito entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS y HILDA FACUNDA RODRIGUEZ VALDERRAMA; y proseguir con su ejecución hasta su culminación.



### CONTROVERSI(S) SUGIDA:

- Carta Notarial N° 054-2014-HRV de fecha 04 de Julio 2014 - RESOLUCION DE CONTRATO.
- Carta Notarial N° 138-GM-MPC-2014 - de fecha 08 de Julio 2014 - RESOLUCION DE CONTRATO.

08 AGO 2014  
Municipalidad Provincial de Canchis  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. Jairo M. ...  
Abog. Jairo M. ...  
Abog. Jairo M. ...

### ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un acuerdo en siguientes términos:

**PRIMERO.-** Que, la parte invitada **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS - CUSCO**, debidamente representado por el Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Canchis Abogado **CARLOS ENRIQUE ARAGON JIMENEZ**, emitirá el cheque correspondiente para el pago de las valorizaciones presentadas por la parte solicitante doña **HILDA FACUNDA RODRÍGUEZ VALDERRAMA**, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada con la presente, el monto asciende al 25.68% del monto total del Contrato.

Las partes conciliantes manifiestan de mutuo acuerdo que queda pendiente la valorización de algunos trabajos preliminares que serán cancelados una vez alcanzadas las respectivas valorizaciones con acuerdo de las partes.

**SEGUNDO.-** La parte solicitante doña **HILDA FACUNDA RODRÍGUEZ VALDERRAMA**, renuncia a los intereses generados, por el retraso del pago correspondiente a las valorizaciones presentadas.

*[Handwritten signature]*  
**Hermann Querevalu Bravo**  
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL  
Reg. N° 20652

*[Handwritten signature]*  
**HERMANN QUEREVALU BRAVO**  
ABOGADO  
C.A.L. 55521



# CENTRO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL PATMOS

AUTORIZADO POR RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1606-2008-JUS/DNJ-DCM/A

JR. NATALIO SANCHEZ 220 - OFICINA 907 - JESÚS MARÍA

TELF. 332-0847

Email. [conciliacionpatmos@hotmail.com](mailto:conciliacionpatmos@hotmail.com)



VIENE EXP. N° 1628 - 2014

VIENE ACTA N° 1653 - 2014

**TERCERO.-** La parte invitada **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS - CUSCO**, debidamente representado por el Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Canchis Abogado **CARLOS ENRIQUE ARAGON JIMENEZ**, deja sin efecto la aplicación de penalidades por el retraso en el plazo de la entrega del bien.

**CUARTO.-** La parte invitada **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS - CUSCO**, debidamente representado por el Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Canchis Abogado **CARLOS ENRIQUE ARAGON JIMENEZ**, amparada en lo establecido en el artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, comunica a la parte solicitante doña **HILDA FACUNDA RODRÍGUEZ VALDERRAMA**, la decisión de **RESOLVER PARCIALMENTE EL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE GRASS SINTÉTICO PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL CAMPO DEPORTIVO MUNICIPAL LA BOMBONERA DEL DISTRITO DE SICUANI PROVINCIA DE SICUANI PROVINCIA DE CANCHIS - CUSCO**; motivo por el cual la instalación y entrega del grass sintético no se realizara dejando solo subsistente el trabajo preliminar valorizado en 25.68% del monto total del contrato; por motivos de Fuerza Mayor, en vista que no se cuenta con el presupuesto necesario para cumplir con las obligaciones sustanciales de pago especificadas en el contrato, debido a que la gestión Municipal del anterior Alcalde, Sr. Ricardo Cornejo Sánchez, suscribió contratos por montos superiores al presupuesto anual de la Municipalidad, lo cual ha generado que si la empresa de la Sra. Hilda Facunda Rodríguez Valderrama, concluye con la instalación del grass, este servicio no podrá ser cancelado en su oportunidad, generando la aplicación de intereses legales y por ende un perjuicio económico a la Municipalidad Provincial de Canchis - Cusco.

**QUINTO.-** La parte solicitante doña **HILDA FACUNDA RODRÍGUEZ VALDERRAMA**, acepta la decisión de resolución parcial de contrato y concedora del contenido establecido en el artículo 44° de la Ley de Contrataciones, deja consentir y acepta mediante la presente la decisión tomada por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS - CUSCO**.

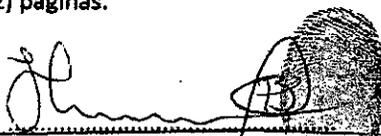
**SEXTO.-** Asimismo ambas partes conciliantes renuncian mediante el presente acuerdo conciliatorio a toda acción judicial, penal, administrativa y arbitral futura derivadas de los acuerdos y compromisos establecidos en la presente conciliación.

**SEPTIMO.-** En caso de incumplimiento de las obligaciones que asume la parte invitada **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS - CUSCO**, en la forma y acuerdos establecidos, dará derecho a que la parte solicitante doña **HILDA FACUNDA RODRÍGUEZ VALDERRAMA**, a ejecutar el Acta de Conciliación ante el Órgano Jurisdiccional conforme a la ley.

### VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

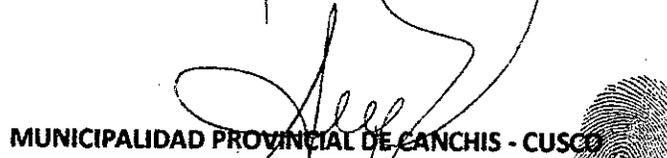
En este acto el Dr. Hermann Querevalú Bravo, con Registro del C.AL. N° 55521, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes invitadas, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las diecisiete horas del día diecisiete del mes de Julio del año 2014, en señal de lo cual firman la presente **ACTA N° 1653 - 2014**, la misma que consta de dos (02) paginas.

  
**Hermann Querevalú Bravo**  
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL  
Reg. N° 20652

  
**HILDA FACUNDA RODRÍGUEZ VALDERRAMA**  
D.N.I. N° 09531211

  
**HERMANN QUEREVALÚ BRAVO**  
ABOGADO  
C.A.L. 55521

  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS - CUSCO**  
Rep. **CARLOS ENRIQUE ARAGON JIMENEZ**  
D.N.I. N° 23920611

U 8 AGO 2014  
Municipalidad Provincial de Canchis  
Cusco  
Abog. Hilda Margarita Hualhulla Palacios  
Resolución de Conciliación N° 1653-2014